

Por medio de la Resolución 32140 de 2022 la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) autorizó la integración empresarial entre ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. (EIASA) y SOL CABLE VISIÓN S.A.S., la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes condicionamientos por parte de EIASA:

- a. *“Remitir a esta Superintendencia la lista de precios de referencia (vigente para cada año) para el servicio portador y servicios conexos de coubicación y crossconnection del servicio portador en el sistema SAIT.”*

La información deberá reportarse así:

- i. Dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de la Resolución 32140 de 2022 EIASA debe remitir a la SIC la lista de precios de referencia vigentes para el 2022.
- ii. Dentro de los primeros 15 días de cada año EIASA debe remitir a la SIC la lista de precios de referencia que estarán vigentes para el respectivo año
- iii. Si durante el año se presentan modificaciones, EIASA debe enviar a la SIC la información actualizada dentro de los 10 días siguientes a la realización de los cambios respectivos.

- b. *“Remitir a esta Superintendencia las promociones y estrategias comerciales correspondientes al servicio portador y a los servicios conexos de coubicación y crossconnection del sistema SAIT.”*

La información deberá reportarse así:

- i. Dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de la Resolución 32140 de 2022 EIASA debe remitir a la SIC las promociones y estrategias comerciales vigentes para el 2022.
- ii. Dentro de los primeros 15 días de cada año EIASA debe remitir a la SIC las promociones y estrategias comerciales que estarán vigentes para el respectivo año
- iii. Si durante el año se presentan modificaciones, EIASA debe enviar a la SIC la información actualizada dentro de los 10 días siguientes a la realización de los cambios respectivos.

- c. *“Remitir a esta Superintendencia copia de los contratos o acuerdos que, a la fecha, EIASA tiene suscritos con PRST's para el acceso al servicio portador y a servicios conexos de coubicación del sistema SAIT. Adicionalmente, allegar copia de los nuevos contratos o acuerdos que EIASA suscriba con PRST's para el acceso al servicio portador y a servicios conexos de coubicación del sistema SAIT.”*

La información deberá reportarse así:

- i. Dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de la Resolución 32140 de 2022 EIASA debe remitir a la SIC los contratos y acuerdos que tenga suscritos para el acceso al sistema SAIT
- ii. Si se suscriben nuevos contratos o acuerdos, EIASA deberá remitirlos a la SIC dentro de los 10 días siguientes a su suscripción

Los condicionamientos previstos en los literales a), b) y c) estarán vigentes por 3 años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 32140 de 2022.

- d. *“Establecer e implementar un Programa de Cumplimiento del régimen de protección de la competencia. Ese Programa deberá reunir las condiciones establecidas en la NTC 6378:2020 - "requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia". En caso de que EIASA ya cuente con un Programa de Cumplimiento del régimen de protección de la competencia, deberá adoptar las medidas para que ese Programa reúna las condiciones establecidas en la norma técnica referida”*
- i. El programa de cumplimiento debe enviarse a la SIC dentro de los 6 meses siguientes a la ejecutoria de la Resolución 32140 de 2022, mediante certificación suscrita por el representante legal.
  - ii. Una vez el programa sea aprobado, EIASA deberá implementarlo en un término máximo de 1 año. La SIC verificará esta situación.
  - iii. La ejecución del programa deberá estar vigente durante 3 años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 32140 de 2022.